

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 30 DE JULIO DE 2004

Nº 25,105-A

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 74**

(De 15 de julio de 2004)

**“POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”..... PAG. 2**

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**VICEMINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

**RESOLUCION Nº 80**

(De 16 de julio de 2004)

**“ACEPTAR LA COMPRA QUE HACE LA NACION DE LA FINCA Nº 36539”..... PAG. 3**

---

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESOLUCION Nº 64**

(De 16 de junio de 2004)

**“CONCEDER A LA EMPRESA SERVINAVES PANAMA, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS”..... PAG. 5**

---

**RESOLUCION Nº 77**

(De 15 de julio de 2004)

**“OTORGAR A ALEJANDRO CESAR MORALES MORA, LA LICENCIA Nº 335, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”..... PAG. 7**

---

**AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 8**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.0.80

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 74**  
**(De 15 de julio de 2004)**

“Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones  
Extraordinarias”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

**ARTICULO UNICO:** Convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias del  
21 al 28 de julio de 2004, para considerar el siguiente asunto:

1. Proyecto de Ley “Por la cual se modifican los artículos 16 y 17 de la Ley No. 46 de 6 de junio de 2003, que a su vez modificaron los artículos 121 y 141, respectivamente, de la Ley No. 40 de 26 de agosto de 1999”

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MIRNA PITTI DE O'DONNELL**  
Ministra de la Presidencia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**VICEMINISTERIO DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

Resolución No. 80

Panamá, 16 de julio de 2004.

*El Viceministro de Finanzas  
en uso de sus facultades delegadas,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Nota No. DMV-56-2004 de 10 de febrero de 2004, el Ministro de Vivienda solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente con el señor PLINIO RODRÍGUEZ HIDALGO, la adquisición de la Finca No. 36539, inscrita al Documento 527443, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, con una superficie de 10 Has. + 2.49 M2, localizada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; a fin que la misma sea traspasada a título de donación al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el desarrollo y ejecución de Programas de Vivienda del MINISTERIO DE VIVIENDA en la Provincia de Veraguas.*

*Que los peritos del Ministerio de Economía y Finanzas y los de la Contraloría General de la República, establecieron que el valor de venta del área solicitada es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 82/100 (B/.243,505.82).*

*Que el pago de la Finca 36539, se realizará a través de la Partida Presupuestaria No 04.14.1.1.601.04.03.402, del Presupuesto de Inversiones, Programa Construcción de Vivienda-Provincial, de la Vigencia 2004.*

*Que la Dirección de Contrataciones Públicas dictó la Resolución No. 672 de 13 de julio de 2004, en donde resuelve exceptuar al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales del requisito de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con el señor PLINIO RODRÍGUEZ HIDALGO, la compra a favor de la Nación de la Finca No 36539, inscrita al Documento 527443, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, con una superficie de 10 Has. + 2.49 M2, localizada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; a fin que la misma sea traspasada a título de donación al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el desarrollo y ejecución de Programas de vivienda del MINISTERIO DE VIVIENDA en la Provincia de Veraguas, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 82/100 (B/.243,505.82).*

*Que luego de examinados los referidos documentos esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título oneroso.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la compra que hace La Nación de la Finca No. 36539, inscrita al Documento 527443, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, con una superficie de 10 Has. + 2.49 M2, localizada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; a fin que la misma sea traspasada a título de donación al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el desarrollo y ejecución de Programas de vivienda del MINISTERIO DE VIVIENDA en la Provincia de Veraguas, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 82/100 (B/.243,505.82).

**SEGUNDO:** Ordenar el traspaso a título de Donación de la Finca No. 36539, inscrita al Documento 527443, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, con una superficie de 10 Has. + 2.49 M2, localizada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el desarrollo y ejecución de Programas de vivienda del MINISTERIO DE VIVIENDA en la Provincia de Veraguas.

**TERCERO:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que se suscriba la correspondiente Escritura Pública.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 58, numeral 1 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 reglamentado por el Decreto Ejecutivo 106 de 28 de julio de 1998, Resuelto No. 675 de 8 de septiembre de 2000, Artículo 14 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**PUBLIO RICARDO CORTES C.**  
Viceministro de Finanzas

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN N° 64

PANAMÁ, 16 de junio de 2004

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Reyna, Guardia y Olivella, en calidad de apoderada especial de la empresa **SERVINAVES PANAMÁ, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 20152, Rollo 954, Imagen 165 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Jorge Suárez López, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SERVINAVES PANAMÁ, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal N° 1-97 N° 88B50899, de 27 de abril de 2004, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S. A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 15 de abril de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **SERVINAVES PANAMÁ, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías no nacionalizadas, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

**ADVERTIR** a la empresa **SERVINAVES PANAMÁ, S. A.** que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida o que sean de naturaleza restringida.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NORBERTO R. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION Nº 77**  
(De 15 de julio de 2004)

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que **ALEJANDRO CESAR MORALES MORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-6, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **ALEJANDRO CESAR MORALES MORA**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta Nº 47 de 21 de octubre de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **ALEJANDRO CESAR MORALES MORA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a **ALEJANDRO CESAR MORALES MORA**, con cédula de identidad personal Nº 4-102-6 la licencia 335, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas Nº 89B52582, por la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) expedida por **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá **ALEJANDRO CESAR MORALES MORA** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

**DERECHO :** Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley Nº 20 de 1994, ordinales 4º y 5º del artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

El Ministro de Economía y Finanzas,  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas,  
**PUBLICO RICARDO CORTES C.**

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 05, Panamá Oeste**

**EDICTO No. 137-DRA-2004**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

Que ANTONIO SAAVEDRA IGLESIA(L), ANTONINO SAAVEDRA(U). vecino (a) de  
CERRO CAMA Corregimiento de AMADOR  
 Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal  
 No. 7-17-710, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante  
 solicitud No. 8-5-307-2002, según plano aprobado No. 807-03-17085 la  
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con  
 una superficie de 9 Has.+ 3613.68 m2, ubicada en la localidad de CERRO CAMA  
 Corregimiento de AMADOR Distrito de LA CHORRERA  
 Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes  
 linderos:

Camino de tierra de 10.00 mts, hacia Carretera de Lagarterita  
 Norte: y hacia otras fincas.

Sur: Rafael Moreno y Quebrada Piedra.

Este: Tomás Rodríguez, Zanja, Quebrada Piedra y Daniel Bultrón.

Oeste: Zanja, Quebrada Piedra y Pedro Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,  
 en la Alcaldía de LA CHORRERA o en la Corregiduría de AMADOR  
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código  
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última  
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 16 días del mes de JUNIO  
 de 2004.

Firma: Zuleika Castillo

Nombre: Zuleika Castillo

SECRETARIA AD-HOC.



Firma: Ing. Agustín Zambrano

Nombre: Ing. Agustín Zambrano

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5-PANAMA OESTE**

**EDICTO No. 138-DRA-2004**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA**

**HACE SABER :**

Que AGUSTIN CHIRU GONZALEZ vecino (a) de PALO DIFERENTE Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-88-474, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-293-93, según plano aprobado No. 808-03-12835 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0Has.+5795.65m2, ubicada en la localidad de PALO DIFERENTE Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte : CARRETERA DE 15.00mts. A LOS SAMANIEGOS Y A LA C.I.A.  
 Sur: SERVIDUMBRE DE 5.00mts. A LA CARRETERA Y A OTROS LOTES  
 Este: CARRETERA DE 15.00mts. A LOS SAMANIEGOS Y A LA C.I.A.  
 Oeste: CECILIO LASSO, TANQUE DE RESERVA DE AGUA DE PALO DIFERENTE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de SAN CARLOS o en la Corregiduría de EL HIGO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de junio de 2004.

Firma: Yahira Rivera M. Nombre: ING. AGUSTIN ZAMBRANO  
 Nombre: SECRETARIA AD-HOC FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5, Panamá Oeste**

**EDICTO No. 133-DBA-2004**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

Que MAXIMINO SÁNCHEZ FLORES Y COMES. vecino (a) de  
TRINIDAD Corregimiento de TRINIDAD  
 Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal  
 No. 7-62-633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante  
 solicitud No. 8-5-008-2004, según plano aprobado No. 803-08-17078 la  
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con  
 una superficie de 80 Has. + 2196.96 m<sup>2</sup> ubicada en la localidad de LA LAJITA  
 Corregimiento de TRINIDAD Distrito de CAPIRA  
 Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes  
 linderos:

Norte: Oriel David Marín Quintero, Quebrada S/Mombre y Río Trinidad.  
Camino de tierra de 15.00 mts, a Aguacate y hacia La Lajita y  
 Sur: César Ovidio Marín Quintero.  
 Este: Río Trinidad y Quebrada S/Mombre.  
 Oeste: Omar Escanio Sánchez González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,  
 en la Alcaldía de CAPIRA o en la Corregiduría de TRINIDAD  
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código  
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última  
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 14 días del mes de JUNIO  
 de 2004

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: Zuleika Castillo.  
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín O. Zambrano  
 Nombre: Ing. Agustín Zambrano.  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5, Panamá Oeste

EDICTO No! 31-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

HACE SABER :

Que OMAR OSCANIO SÁNCHEZ Y OTROS, vecino (a) de TRINIDAD ABAJO Corregimiento de TRINIDAD Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-529-2412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-921-2004, según plano aprobado No. 803-J8-17079 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 77 Has. + 6691.65 m2 ubicada en la localidad de LA LAJITA Corregimiento de TRINIDAD Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Sheila Nuvia Rodríguez de Muñoz, Omar Oscanio Sánchez González y Oriel David María Quintero.
- Sur: Camino de 15.00 mts a Aguacate y hacia La Lajita, Quebrada S/Mombro y Pedro Moreno, Marcial Moreno.
- Este: Maximino Sánchez Flores.
- Oeste: Omar Oscanio Sánchez González, Eusebio Reyna y Felia Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de CAPIRA o en la Corregiduría de TRINIDAD y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 14 días del mes de JUNIO de 2004

Firma: [Signature]  
Nombre: Suleika Castillo.  
SECRETARIA AD-HOC.



Firma: [Signature]  
Nombre: Agustín C. González.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5, Panamá Oeste**

**EDICTO No. 081-DRA-2004**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

Que Anel Abad Figueroa Figueroa, y otro, vecino (a) de  
Los Llantos Corregimiento de Los Llantos  
 Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de Identidad Personal  
 No. 2-97-2741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante  
 solicitud No. 8-5-171-2003, según plano aprobado No. 809-07-16593 la  
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con  
 una superficie de 0 Has. + 522.86 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Las Uvas  
 Corregimiento de Las Uvas Distrito de San Carlos  
 Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes  
 linderos:

Norte: José Guerra  
 Sur: Carretera Interamericana San Carlos y hacia Río Hato  
 Este: José Guerra  
 Oeste: Nidia García de Bernal

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,  
 en la Alcaldía de San Carlos o en la Corregiduría de Las Uvas  
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código  
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última  
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 30 días del mes de ABRIL  
 de 2004

Firma: Zuleika Castillo  
 Nombre: Zuleika Castillo  
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín O. Zambrano  
 Nombre: Ing. Agustín Zambrano  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5, Panamá Oeste**

**EDICTO No. 104-DR A-2004**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

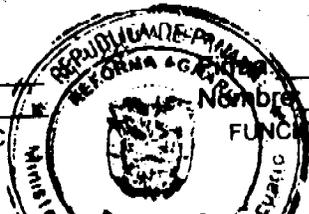
Que Cristobal Polo González vecino (a) de Barriada Coopeve Corregimiento de Barrio Balboa Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-94-2375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-224-2003, según plano aprobado No. 804-11-16696 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has.+2249.27m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Manglarito Corregimiento de Sorá Distrito de Chame Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Fnrique Ortega, Rigoberto Chavarría
- Sur: Camino de 10.00 metros que va de Chichibali a Sorá
- Este: Rigoberto Chavarría
- Oeste: Dionisio Medina, Adalberto Medina

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 11 días del mes de MAYO de 2004

Firma: Zuleika Castillo  
 Nombre: Zuleika Castillo.  
 SECRETARIA AD-HOC



Nombre: Ing. Agustín Zambrano.  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 1, CHIRIQUI

**EDICTO No. 421-04**

EL suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al Público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) JULIANE ELIZABETH FOGARTY MOLLER, vecino (a) de PALO ALTO Corregimiento de LOS NARANJOS Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-80-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0155 según plano aprobado No. 404-06-18870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS.+684.73, ubicada en PALO ALTO corregimiento de LOS NARANJOS Distrito de BOQUETE Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA, CAMINO  
 Sur: SAMUEL MONTENEGRO, ARKAPAL S.A.  
 Este: CAMINO, ARKAPAL S.A.  
 Oeste: SAMUEL MONTENEGRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUQUETE o en la corregiduría de LOS NARANJOS, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 05 del mes de JULIO de 2004.

Firma: [Firma] Firma: [Firma]  
 Nombre: JOYCE SMITH V. Nombre: ING. SAMUEL E. MORALES M.  
 Secretaria Ad-Hoc SECRETARIA DE AGRICULTURA Funcionario Sustanciador.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5. Panamá Oeste**

EDICTO No. 150-DRA-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

Que MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE FUNG Y OTROS. vecino (a) de  
EL CANGREJO Corregimiento de BELLA VISTA  
 Distrito de PANAMÁ, portador de la Cédula de Identidad Personal  
 No. E-8-29260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante  
 solicitud No. 8-5-343-2003, según plano aprobado No. 803-10-17009 la  
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con  
 una superficie de 4 Has.+ 4070.18 m<sup>2</sup> ubicada en la localidad de EL CREO  
 Corregimiento de LIDICE Distrito de CAPIRA  
 Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes  
 linderos:

Norte: Carretera a Lidice, hacia Trinidad y Cerro Trinidad.  
 Sur: Cristobal Lorenzo.  
 Este: Pablo Quiel, Celedonio Sánchez y Juan Hoo.  
 Oeste: Quebrada El Campanillo, Juan Vallarino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,  
 en la Alcaldía de CAPIRA o en la Corregiduría de LIDICE  
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código  
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última  
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 30 días del mes de JUNIO  
 de 2004

Firma: Zuleika Castillo Firma: Agustín O. Zambrano  
 Nombre: Zuleika Castillo Nombre: Ing. Agustín Zambrano  
 SECRETARIA AD-HOC. AGROPECUARIO SUSTANCIADOR



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5, Panamá Oeste**

**EDICTO No. 134-DRA-2004**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Panamá

**HACE SABER :**

Que MARÍA LUSMILA SÁNCHEZ PINTO Y OTRO. vecino (a) de  
LA PESA Corregimiento de GUADALUPE  
 Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal  
 No. 6-57-1492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante  
 solicitud No. 8-5-007-2004, según plano aprobado No. 803-08-17080 la  
 adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con  
 una superficie de 36 Ha. + 3883.09 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de LA LAJITA  
 Corregimiento de TRINIDAD Distrito de CAPIRA  
 Provincia de PANAMÁ comprendido dentro de los siguientes  
 linderos:

**Camino de tierra a la Lajita, hacia Escobalito a Aguacate y hacia  
 Norte: Lajalisa.**

**Sur: Quebrada El Caraño, Alejandro Maure, Eduardo Ruiz y Casilda Rivera.**

**Este: Camino de tierra a la Lajita, hacia Escobalito a Aguacate y hacia  
 Lajalisa.**

**Oeste: Quebrada El Caraño, Alejandro Maure y José Taciano Rodríguez.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,  
 en la Alcaldía de CAPIRA o en la Corregiduría de TRINIDAD  
 y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos  
 de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO. 108 del Código  
 Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última  
 publicación.

Dado en CAPIRA, a los 14 días del mes de JUNIO  
 de 2004

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: Zuleika Castillo.  
 SECRETARIA AD-HOC.

Firma: Agustín O. Zambrano  
 Nombre: ING. Agustín Zambrano.  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR